

<http://spanish.madrid.usembassy.gov/es/visas/no-inmigrante/documentacion.html>

VISADOS DE NO INMIGRANTE

Visitantes de intercambio J-1

Aquellas personas que vayan a trabajar, realizar un periodo de entrenamiento o investigación, incluidos en programas de intercambio cultural patrocinados por instituciones educativas u otras sin ánimo de lucro, deberán solicitar un visado de tipo J-1 de intercambio cultural. Dentro de estos programas pueden estar incluidos estudiantes de doctorado, médicos que vayan a realizar programas de residencia o practica médica y otros que vayan a realizar entrenamiento profesional en el sector comercial o industrial. También existen diversos programas de intercambio cultural para jóvenes, incluyendo programas de empleo de verano, programas de trabajo y viaje para estudiantes universitarios, y [programas de au-pair](#).

La institución patrocinadora deberá poner a disposición del solicitante un documento DS 2019, el cual debe ser presentado en el momento de su entrevista. Existen pagos adicionales en relación con el Servicio de Información de Visitantes de Intercambio y estudiantes ([SEVIS](#)).

ENTRADA Y TIEMPO DE ESTANCIA

Quienes posean un visado de tipo J-1 pueden entrar en los Estados Unidos dentro de los últimos 30 días anteriores a la fecha del comienzo del programa indicada en el formulario DS 2019. La limitación de 30 días no afecta a quienes vuelvan para continuar con el programa. También puede permanecer en los Estados Unidos hasta 30 días como máximo después de la fecha de terminación indicada en el documento DS 2019.

ESPOSAS E HIJOS ACOMPAÑANTES

Los cónyuges e hijos menores de 21 años que deseen acompañar al solicitante principal a los Estados Unidos durante el período de su estancia, deberán solicitar un visado J-2, derivativo del visado del principal. El procedimiento de solicitud es el mismo; y deben obtener un documento DS 2019 para cada solicitante por separado. En el caso de solicitar el visado en una fecha posterior, deberán presentar una fotocopia del visado J-1 del principal además del resto de los documentos y el libro de familia.

NOTA DS 2019: certificado de acreditación de status como visitante de intercambio. Este formulario no se puede obtener a través de internet. Deberá contactar con el organismo que tiene aprobado este programa de intercambio, quien será responsable de incluir la información contenida en el documento DS 2019 en el programa SEVIS, y de facilitar al solicitante el documento una vez generado.

CÓNYUGES E HIJOS MENORES Los cónyuges e hijos menores que no vayan a residir en los Estados Unidos con el solicitante principal, sino que tan sólo deseen efectuar visitas cortas de vacaciones, pueden solicitar [visado de turismo \(B-2\)](#), o si procede, viajar sin visado bajo las condiciones del [Programa de Exención de Visado VWP](#).

Información para los compañeros y las parejas de hecho.

NOTA

Una vez que haya obtenido y recibido su documento DS 2019, deberá solicitar su visado. El documento DS 2019 no es válido por sí mismo para la entrada en los Estados Unidos, si no va acompañado del visado expedido por la embajada de los Estados Unidos.

SI UD. TIENE EN SU PODER UN VISADO J-1 VÁLIDO

En el caso de que posea un visado J-1 válido podrá continuar usándolo siempre que sea el mismo número de programa y vaya a continuar su actividad. Deberá llevar consigo el original del documento de admisión formulario DS 2019 válido y debidamente endosado por el responsable de la institución. Si no es este el caso, necesitará [obtener un nuevo visado](#).

MÉDICOS Y ESTUDIANTES DE MEDICINA

Para poder efectuar trabajos como profesional médico o para seguir estudios de doctorado en medicina en los Estados Unidos, generalmente se requiere que estos profesionales hayan aprobado previamente el examen NBME (National Board of Medical Examiners) parte I y II, o un examen que se considere equivalente. [Más información...](#)

NOTA

Un visitante de intercambio a quien se le haya emitido anteriormente un visado J-1 no podrá obtener un [visado de emigración](#) (residencia permanente), [prometido/a](#), [trabajador temporal](#) (H) o [transferido entre empresas](#) (L) a menos que pueda justificar que ha estado residiendo en el país de su nacionalidad o en su defecto, en el que haya sido residente anteriormente, durante al menos dos años posteriores al término de su período de estancia como visitante de intercambio J-1 en el caso de que se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- El programa está financiado en su totalidad o en parte, directa ó indirectamente, por una agencia del gobierno de los Estados Unidos o bien con fondos públicos del país del cual ha sido residente anteriormente; o bien
- El visitante de intercambio es ciudadano o residente en un país, el cual el Secretario de Estado de los Estados Unidos ha designado claramente como aquel que requiere los servicios de personas relacionadas con o especializadas en un campo determinado o con conocimientos o habilidades especiales en las que el individuo ha estado involucrado durante su período de estancia como visitante de intercambio (Este supuesto no afecta en el caso de España),
- El visitante de intercambio es un médico que ha realizado estudios y formación practica de medicina en los Estados Unidos, (con excepción de aquellos que únicamente han participado en programas de investigación o de consulta).

Más información: <http://madrid.usembassy.gov/cons/nonimmigvisa.jsp.html>

VISADOS DE NO INMIGRANTE

Documentación general necesaria en el momento de la entrevista

Todos los solicitantes de visado deberán solicitar su visado en persona, (excepto aquellos que puedan hacer la solicitud por [correo](#) con lo siguiente:

- Pasaporte en vigor con dos páginas en blanco.
- Formularios de solicitud: [DS-160](#).
- Una fotografía de 5 x 5 cm sobre fondo blanco, tomada en los seis meses anteriores a la solicitud. Si piensa hacerse las fotos en la sala de espera del consulado, por favor traiga el dinero exacto (5 euros) para la máquina. Es posible que no tengamos cambio.
- Documentos necesarios para la obtención de su tipo concreto de visado. Por ejemplo: Visado de estudiante – copia original del formulario I-20; Visitante de intercambio – original del formulario DS-2019; Visados de trabajo temporal – original del formulario I-797-A ó B, etc.
- Recibo del [Banco Santander](#).
 - En el recibo debe figurar el nombre del solicitante del visado.
 - La tasa de tramitación del visado no es reembolsable.
 - (140 USD) , para visado de visitante para turismo/negocios (B-1/B-2), visitantes de intercambio (J), visado de estudiante (F), visado para estudios no académicos (M), visado de periodista (I) y visado de tripulante (C-1/D)

NOTA. J es el visado de prácticas (intren y Trainee, Au pair)

B 2 es el visado de voluntariado

- (150 USD) para cualquier tipo de visado de trabajo temporal basado en una petición (H,L,O,P,Q y R)
- (390 USD) para visado de comerciante por tratado (E-1) o de inversor por tratado (E-2)
- (350 USD) para visado de prometido/a (K)

Información relativa al motivo de su viaje.

Información relativa a su solvencia económica y vínculos económicos o sociales a su país de residencia. Por ejemplo: Justificante de su actividad habitual - trabajo, negocio, familia, propiedades, etc.

La devolución de su pasaporte con el visado se realizará por la empresa de mensajería MRW, a pagar en destino. (TEL. 91 782 3440). Un sobre para su envío será facilitado en la Sección Consular.

El proceso de solicitud de visado y entrevista podría tomar varias horas.

VISADOS DE NO INMIGRANTE

Tipos de Visado

¿Qué tipo de visado necesito?

A continuación se facilita información general sobre visados de entrada a los Estados Unidos, para aquellos que deseen viajar temporalmente por motivos diversos.

- El Programa de Exención de Visado, permite a los ciudadanos españoles, andorranos y de ciertos países, viajar a los Estados Unidos por motivos de [negocios \(B-1\)](#) y [turismo \(B2\)](#) sin necesidad de obtener previamente un visado. Este requisito incluye a ciudadanos de otros países que tienen un acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos. Para más información, puede consultar la sección para ciudadanos de Bermuda, Canadá y México.
- [Cómo solicitar un visado de trabajo temporal \(H, L, O, P and Q\)](#) una vez que la petición ha sido aprobada por el Servicio de Inmigración (USCIS).
- Información adicional para [viajar sin visado](#) en el caso de ciudadanos de Bermuda, Canadá, o México.
- La devolución de su pasaporte con el visado se realizará por mensajería (MRW) a pagar en destino. Un sobre para su envío será facilitado en la Sección Consular.
MRW Madrid: 917 823 440 -- calle General Pardinás, 99
MRW Nacional: 902 300 400.

Motivo de su viaje a los Estados Unidos

Tipos de visado

- [Académicos e Investigadores](#): Investigadores; Médicos residentes o investigadores médicos; Profesores, Conferenciantes, Estudiantes incluidos en programas de intercambio.
- [Artistas, Atletas, Músicos, Profesionales del mundo del espectáculo de nivel extraordinario.](#)
- [Au-Pairs, Ayuda doméstica.](#)
- [Profesional – Negocios](#): Negociaciones; Consultoría de negocios; Participación en congresos científicos, educacionales, profesionales, conferencias, seminarios, y otras actividades del campo comercial y profesional.
- [Tripulantes](#): Miembros de tripulaciones aéreas o marítimas, incluyendo yates privados.

- **Intercambio Cultural:** Participantes en programas internacionales de intercambio designados para promover y compartir la cultura, trabajo en practicas, etc.
- **Diplomáticos, funcionarios, empleados de organizaciones internacionales y OTAN.**
- **Empleados domésticos:** Personal doméstico que acompaña a su empleador en viaje a los EE.UU.
 - Empleados domésticos que desean acompañar o reunirse con su empleador, que **viaja o se encuentra temporalmente en los EE.UU.**
 - Empleados domésticos que desean acompañar o reunirse con su empleador, **ciudadano de los EE.UU.**
 - Empleados domésticos que desean acompañar o reunirse con su empleador, que **viaja o se encuentra en los EE.UU. en régimen diplomático u oficial.**
- **Visitantes de Intercambio:** Para realizar trabajos, entrenamiento o investigación, incluidos en programas aprobados oficialmente y patrocinados por diversas instituciones educativas.
- **Prometidos/as:** Novios/as de ciudadano/as americanos que viajan a los EE.UU. para contraer matrimonio y residir en ese país permanentemente.
- **Turismo:** Visita temporal de vacaciones; Visitar amigos, familia, etc.
- **Periodistas:** Representantes de medios de comunicación que viajen por motivos profesionales.
- **Trabajadores religiosos:** Miembros de comunidades religiosas que se desplazan para realizar labores religiosas.
- **Estudiantes:** Para realizar estudios en universidades u otras instituciones académicas.
- **Trabajo Temporal:** Personas que viajan a los EE.UU. para realizar trabajos temporalmente.
 - **Visado de trabajo temporal (H-1B) :** Para realizar trabajos especializados.
 - **Visado de trabajo temporal (H-1C):** Para realizar trabajos especializados de enfermería.
 - **Transferidos entre empresas filiales (L-1):** Empleados de compañías multinacionales transferidos temporalmente a su central, filial, o subsidiaria en los EE.UU.
 - **Comerciantes e inversores por tratado:** Solicitantes de países signatarios del tratado de comercio y navegación con los EE.UU. que se desplacen para efectuar negocios de un volumen considerable entre los EE.UU. y su país, o para desarrollar o dirigir operaciones de una empresa que haya realizado inversiones sustanciales de capital.
- **Tránsito:** Viajeros en transito por los EE.UU. a otros países.
- Imprimir **Correo electrónico** **MÁS INFORMACIÓN**
- **Avisos de viaje del Departamento de Estado, Anuncios al público y Hojas de información consular**
- **Department of Homeland Security**
- **Tiempo de espera para un visado**
- **Servicio de Rentas Internas**

- **Servicio de Aduanas**
- **Programa de DHS para recibir quejas de pasajeros**

VISADOS DE NO INMIGRANTE

El primer paso para obtener un visado

Concertar una cita

Tiempo de espera para un visado

El interés por viajar a Estados Unidos continúa creciendo y esperamos un aumento extraordinario de las solicitudes durante este verano. Estamos encantados de dar la bienvenida a nuestro país a los visitantes cualificados para hacer turismo, negocios, estudios, intercambio cultural y otros propósitos. Le animamos a que planee su viaje a los Estados Unidos con tiempo suficiente para que nos de tiempo a procesar su visado antes de su viaje. Este verano, recomendamos que los viajeros inicien el proceso de la solicitud de visado al menos cinco semanas antes de su viaje. Esto asegurará que tengamos tiempo suficiente para darle una cita, hacer la entrevista, revisar su solicitud y determinar si podemos expedirle un visado. Muchas gracias por su colaboración y por su interés en visitar los Estados Unidos (ir a [página del Departamento de Estado](#)).

Todas las personas que necesiten un visado para viajar a Estados Unidos deberán concertar una cita para realizar una entrevista personal. Los solicitantes pueden concertar la cita y obtener información llamando a los siguientes números de teléfono:

- 807 488 472 si llama desde España;
- (011) 49 9131 772 2087 si llama desde Estados Unidos;
- Código internacional +49 9131 772 2087 si llama desde cualquier otro país.

El horario es de 0830 a 1730, hora española, de lunes a viernes. Si llama desde España, el coste de la llamada es de 1.16 euros por minuto si llama desde un teléfono fijo y 1.51 euros si llama desde un teléfono móvil, IVA incluido. El precio de las llamadas internacionales es de 10 euros por llamada y serán cargadas a una tarjeta Visa o MasterCard. En ambos casos, los primeros 20 segundos de la llamada son gratis.

Es también importante comprobar los [tiempos de espera](#) para poder recibir su visado en Madrid.

El servicio de información telefónica también facilita información básica sobre los distintos tipos de visado y los documentos necesarios para su obtención.

El Servicio de Información le enviará un e-mail de confirmación de su cita desde la siguiente dirección: vis@appt-info.com.

Si necesita cancelar la cita, recibirá un e-mail de confirmación desde la siguiente dirección: Cancelations_USembassy_Spain@defacto.de.

Información para citas de emergencia

Por favor, vaya a la [página del formulario para solicitar citas de emergencia](#).

¿Todos los solicitantes de visado deben concertar una cita?

Todos los solicitantes han de personarse para una entrevista personal, excepto los siguientes supuestos, que podrán solicitar el visado por correo:

- Los menores de 14 años con pasaporte emitido en uno de los países participantes del Programa de Exención de Visados.
- Los mayores de 80 o más años.
- Los solicitantes de visados diplomáticos u oficiales.
- Los solicitantes de visado de comerciante o inversor por tratado. Una vez revisada la documentación, la Embajada se pondrá en contacto con ellos para concertar la cita para la entrevista.

Si está exento de entrevista ha de enviar el pasaporte, los formularios de solicitud, una foto tamaño 5x5 cm, el recibo de pago de la tasa de solicitud y la documentación necesaria, a la siguiente dirección:

Sección Consular de Visados de No Inmigrante
Embajada de los Estados Unidos
Serrano, 75
28006 Madrid

El día de la entrevista

No se pueden ofrecer garantías sobre la obtención de un visado con antelación a la entrevista, y se recomienda a los solicitantes que no hagan planes de viaje no reembolsables hasta que el visado se haya concedido en el momento de la entrevista. Todos los solicitantes de visado serán informados en el momento de su entrevista si su visado ha sido aprobado y cuando recibirán su pasaporte visado. Los pasaportes con visado serán devueltos por servicio de mensajería. Se estima una media de siete días para recibir su pasaporte visado. Si su solicitud de visado está sujeta a trámites administrativos adicionales por motivos de seguridad, o si se requiere información o documentación adicional, el solicitante será informado al respecto en el momento de la entrevista.

Los recientes casos de terrorismo a escala mundial han hecho necesario que no se permita el acceso con equipaje, mochilas o bolsas en la Sección Consular de la Embajada. Rogamos NO traten de entrar con este tipo de objetos. Los guardias de seguridad tienen instrucciones concretas de no permitir el acceso con equipaje, bolsas o mochilas a no ser que exista una urgencia o necesidad médica evidente y sea autorizado por el Oficial Consular o el Oficial de Seguridad.

Debido al gran número de personas que necesitan del servicio de la Sección Consular, sólo se permitirá el acceso a aquellas que hayan concertado una entrevista para la obtención de un visado de no-inmigrante o inmigrante. Por favor pida a sus familiares o amigos que esperen en un lugar cercano. Únicamente se permitirá la entrada dentro de los últimos quince minutos anteriores a su cita.

VISADOS DE NO INMIGRANTE

Pago de la tasa de solicitud de visado

Cada solicitud de visado requiere el pago de una tasa de gastos de tramitación, no reembolsable, del equivalente a 131 dólares en euros. Esta tasa tienen que abonarla en cualquier sucursal del [Banco Santander Central Hispano \(BSCH\)](#).

Solo los solicitantes de visados A, G, C-3, NATO y los visados J para programas Fulbright y otros patrocinados por la división de "Public Affairs" del Departamento de Estado de los EE.UU., y los titulares de pasaporte diplomático quedan exentos de este pago. El resguardo de entrega en efectivo es válido por un año y no es reembolsable independientemente de que se conceda o no el visado. Número de cuenta de la Embajada donde tienen que efectuar el ingreso en efectivo.

Banco Santander Central Hispano (BSCH):
0049 - 1803 - 54 - 2210316035

Los ciudadanos de algunos países tienen que pagar además de los 131 dólares en euros de gastos de tramitación, una segunda tasa basada en la reciprocidad que establezca su país para ese tipo de visados a los ciudadanos estadounidenses. Esta segunda tasa no afecta a los ciudadanos españoles.

Los solicitantes de visado tendrán que incluir el original del resguardo de entrega en efectivo del banco con la solicitud de visado. Si no adjuntan el original del resguardo su solicitud no será aceptada. No se aceptaran las cantidades en metálico, cheques personales o transferencias bancarias.

Si desea información adicional o tiene alguna duda, consulte otras secciones de esta página web o llame a:

- 807 488 472 si llama desde España
- (011) 49 9131 772 2087 si llama desde los EE.UU.
- Código de acceso internacional + 49 9131 772 2087 si llama desde otros países

El horario de atención al público es de 08:30 a.m. a las 05:30 p.m. (hora de España), de lunes a viernes. El coste de la llamada es de 1,09 euros minuto y de 1,51 euros minuto si llama desde un teléfono móvil. Iva incluido. En ambos casos los primeros 20 segundos son gratis.

VISADOS DE NO INMIGRANTE

Aviso importante sobre la concesión de visados

Como consecuencia de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, el Departamento de Estado, junto con otras agencias del Gobierno de los Estados Unidos, viene realizando una amplia revisión de los procedimientos de concesión de visados, ya que están directamente relacionados con la seguridad de nuestra nación.

Las solicitudes de visado son ahora sometidas a un examen más exhaustivo que en el pasado, siendo necesario, entre otras medidas, cumplimentar formularios adicionales. Esto conlleva que, en algunos casos, la tramitación puede tardar más de lo habitual. Entendemos que estos nuevos procedimientos pueden causar inconvenientes y haremos todo lo posible por satisfacer las necesidades legítimas de los viajeros, siempre ateniéndonos a nuestras responsabilidades legales y de seguridad.

Si bien los funcionarios consulares procuran ofrecer un servicio lo más eficiente y rápido posible, su primera responsabilidad consiste en aplicar las leyes establecidas y garantizar la seguridad de los Estados Unidos y de sus habitantes. Esta responsabilidad será tenida en cuenta y deberá prevalecer sobre cualquier otra consideración relativa a la concesión de un visado.

Somos conscientes de que estas medidas de seguridad pueden afectar los planes de viaje de los solicitantes de visado, especialmente a los de aquellos que tienen la intención de matricularse o continuar sus estudios universitarios. Teniendo en cuenta esta situación, recomendamos que soliciten sus visados con la mayor antelación posible.

Algunas solicitudes de visado se verán afectadas por procedimientos especiales de seguridad. Nuestro objetivo es garantizar la seguridad dentro de un sistema que satisfaga las necesidades de todas las personas que deseen visitar los Estados Unidos. Sin embargo, seguirán produciéndose retrasos en la tramitación de visados debido a la necesaria coordinación de los sistemas informáticos entre las distintas agencias gubernamentales. Después de los atentados del 11 de septiembre, el Congreso de los Estados Unidos ordenó la identificación y subsanación de los defectos existentes en materia de seguridad, que deberán completarse en el plazo de un año desde los atentados, proceso que se encuentra en curso actualmente.

A pesar de todo, seguirá siendo difícil prever el tiempo necesario para la obtención de un visado, mientras se perfeccionan los nuevos procedimientos. Los solicitantes de visados afectados serán informados de los requisitos adicionales al presentar su solicitud, y deberán tener en cuenta periodos de espera considerables, de entre seis y ocho semanas o más, antes de que se les pueda conceder el visado.

Confiamos en que los solicitantes de visado comprendan que este periodo de tramitación es necesario para garantizar la seguridad de todas las personas que se encuentran en los Estados Unidos.

Por favor comprueba toda esta información en la web de la embajada americana, puesto que puede cambiar en cualquier momento y sin previo aviso.

<http://spanish.madrid.usembassy.gov/es/visas/no-inmigrante/documentacion.html>